



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Precio del ejemplar: 0,25 pesetas

Año II

Viernes 12 de febrero de 1937

Núm. 115

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que las empresas concesionarias de servicios públicos remitan a la Junta Técnica del Estado relación del personal dependiente de las mismas al que deba aplicarse la sanción fijada en el Decreto-Ley de 5 de diciembre.

Orden.—Trasladando a la Prisión provincial de Oviedo al Jefe de Prisiones D. Blas Lecumberri.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Guarda Forestal Marcial Reula.

Orden.—Idem idem al Idem Faustino Hijos.

Secretaría de Guerra

Exámenes

Orden.—Bases, programas y condiciones generales referentes a exámenes, perfeccionamiento y asimilaciones militares a que ha de someterse el personal con título de radiotelegrafista, movilizizado por el Decreto número 182, de 15 de enero último.

Ascensos

Orden.—Se acuerda al empleo inmediato al Comandante de Infantería D. José Maicampo.

Orden.—Idem a los Alféreces de Intendencia que figuran en la relación que comienza con D. Eugenio Gómez y termina en D. Francisco Domingo.

Destinos

Orden.—Resuelve pase destinado a esta Secretaría de Guerra el Teniente Coronel Médico, retirado, don Fernando Fernández.

Orden.—Disponiendo que el Alférez de Intendencia D. Amador Martínez

pasase a prestar sus servicios a la 3.ª Inspección general de Sanidad Militar.

Orden.—Resuelve que el Capitán de Intendencia D. Fernando Capacete pase como Administrador al Hospital Militar de Oña.

Orden.—Destinando al Parque Divisionario número 6, al obrero eventual de dicho Parque, D. Guillermo Ferrarios, declarado apto en el curso celebrado en los Parques de Artillería.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Orden.—Concediendo el empleo superior inmediato a los Alféreces de Complemento del Arma de Infantería comprendidos en la relación que comienza con D. Fernando García y termina en D. Fernando Moreno, con la antigüedad que a cada uno se asigna.

Orden.—Idem el empleo de Teniente Médico, de la escala de Complemento al Alférez Médico de la misma D. Felipe Comunión.

Orden.—Idem idem a los Brigadas de Sanidad Militar que figuran en la relación que principia con D. Enrique Lafiguera y termina en D. Bernardo Lázaro.

Orden.—Idem idem del Arma de Infantería D. Luis Gómez.

Orden.—Idem idem de Intendencia don Angel Monedero y D. Arturo Rey.

Tijeras

Orden.—Disponiendo cause baja en el Ejército el Alférez de Complemento de Artillería D. Oscar Pestaña, quedando en la situación militar que le corresponda.

Orden.—Idem en el Regimiento Castilla núm. 3 el Alférez de Complemento D. Regino de Miguel, y alta como Alférez Médico de Complemento, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía,

quedando afecto a la Jefatura de servicios sanitarios de la 2.ª División.

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Resuelve que por haber pasado a la situación de retirado los Coroncles de Infantería D. Diego Vega y D. Luis Molina, disfruten en dicha situación el haber pasivo mensual de 975 pesetas, más otras 100 como pensionistas de la Orden de San Hermenegildo.

SECCION DE MARINA

Quinquenios

Orden.—Concede al personal de la Armada que figura en la relación que se inserta los quinquenios que se expresan, a partir de la fecha que a cada uno señala.

SECCION DEL AIRE

Cursos

Orden.—Creando la Escuela de Especialista de Aviación.

Ascensos

Orden.—Concediendo el empleo de Alféreces de Complemento del Arma de Aviación a los legionarios D. José Macías y D. Godofredo Bores.

Orden.—Idem el empleo inmediato al Sargento de Complemento D. León Larraz.

Premios de efectividad.

Orden.—Concediendo a los Oficiales del Arma de Aviación que figuran en la relación que comienza con D. Antonio González y termina en D. Gonzalo Martínez los premios de efectividad y quinquenios que en la misma figuran.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia

Embargos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmos. Sres: El artículo 2.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de igual mes, dispone que las empresas concesionarias de servicios públicos o monopolios separarán de sus puestos, a indicación del Presidente de la Junta Técnica, a todo empleado que se considere incompatible, opuesto o peligroso para el Movimiento Nacional y a aquellos que no sirvan con eficacia y lealtad al régimen establecido.

Para que esa norma tenga la debida efectividad y sin perjuicio de las resoluciones que de oficio adopte la Administración,

Esta Presidencia se ha servido disponer que todas las empresas comprendidas en el indicado precepto remitan a la Junta Técnica del Estado, dentro del plazo improrrogable de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, una relación del personal dependiente de las mismas, cualquiera que sea su categoría, al que deba alcanzar la sanción fijada por el repetido Decreto-Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 10 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones, para atender necesidades del servicio, con la conformidad de esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Oviedo, para que continúe prestando sus servicios,

a D. Blas Lecumberri Blázquez, Jefe de Prisión de Partido, adscrito actualmente a la Prisión Central de Pamplona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 11 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vistos los artículos tercero y cuarto del Decreto número 108, del 13 de septiembre último, he dispuesto separar del servicio al Guarda Forestal D. Manuel Reula Oliva, del Distrito de Huesca, y darle de baja en el Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal a que pertenecía.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado al Guarda forestal del Distrito de Huesca, D. Faustino Hijos Iguacel, he dispuesto, de conformidad con la propuesta de la Jefatura, separar definitivamente del servicio a mencionado funcionario y darle de baja en el Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal a que pertenecía, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 108, de 13 de septiembre último.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Exámenes

A los efectos de los artículos 5.º al 8.º del Decreto núm. 115 de 15 de enero último, y en cumplimiento del 9.º de la misma disposición, se publican las bases, programas y condiciones generales referentes a exámenes, perfeccionamiento y asilaciones militares a que ha de someterse el personal, con título de Radiotelegrafista, movilizadas por aquel Decreto:

a) Los Tribunales examinadores, con la composición establecida por el artículo 5.º, se constituirán, para clasificar al personal movilizado, a los doce días contados a partir de la publicación de estas bases.

b) Los Gobernadores militares pasaportarán por cuenta del Estado y con la debida autorización, a los movilizados en su Plaza de su mando, al objeto de que, dentro del plazo señalado, hagan sus presentaciones en los Gobiernos Militares de Segovia, según correspondiere. Los socorros de marcha, viáticos y devengos de todo el personal movilizado en los Ejeutos Sur y Norte, serán, desde la fecha de expedición de pasaporte, con cargo a los Cuercos de Milicias de que forman parte, si estuvieran militarizados, y en caso contrario, se hará la oportuna reclamación por el Regimiento de Transmisiones, al que quedarán todos agregados, constituyéndose la Escuela de Radiotelegrafistas del Ejército de Segovia como un destacamento de dicho Regimiento.

c) Las pruebas de aptitud propuestas a que se refieren los artículos 5.º y 9.º, se harán en las condiciones que a continuación se detallan:

I. — Reconocimiento facultativo desde los puntos de vista de utilidad militar en tierra y en aviación.

II. — Radiotelegrafistas primeros

Parte teórica

Preguntas y conocimientos generales sobre el programa de

que a continuación se publica
desarrollar en los cursillos:
Geografía Universal. — Idioma.
—Legislación radiotelegrá-
fica.

Parte práctica

Transmisión correcta y recepción auditiva perfecta de grupos de signos, mezcla de letras, cifras y signos de puntuación, a la velocidad de veinte grupos por minuto y de grupos de letras en lenguaje claro a una velocidad de veinticinco grupos por minuto. Tanto los grupos de signos como el promedio de los del lenguaje claro, debe ser de cinco caracteres, contándose por cada cifra o signo de puntuación.

Radlotelegrafistas segundos

Parte teórica

Conocimientos generales sobre el programa teórico que se aplica para desarrollar en los cursillos:

Geografía Universal. — Idioma.
—Legislación radiotelegrá-
fica.

Parte práctica

Transmisión correcta y recepción auditiva perfecta de grupos de signos, mezcla de letras, cifras y signos de puntuación, a una velocidad de catorce grupos por minuto. Los grupos serán de cinco caracteres, contándose como dos los signos de puntuación y las cifras.

(d) El programa de conocimientos generales, base del cuestionario de examen y del curso de perfeccionamiento, será el que sigue: *bien entendido que en materias técnicas no se exigirá ni enseñarán, sino los principios básicos de las aplicaciones prácticas, a las que debe darse atención preferente e insistiva.* Se detallan los puntos precisos que deben ser tratados en cada sección teórica, cuya duración no excederá de una hora. Las prácticas se llevarán a efecto, paralelamente y con la extensión necesaria.

LECCIONES TEÓRICAS

Electricidad elemental. — Fundamentos.

Lección 1.^a — Electricidad. — Teorías diversas sobre la natu-

raleza de la electricidad. — División para su estudio. — Consideraciones generales sobre los medios de producción de energía eléctrica, tipo industrial.

Lección 2.^a — Electricidad estática. — Consideraciones. — Electricidades contrarias. — Cuerpos buenos y malos conductores. — Distribución de la electricidad en la superficie de los cuerpos. — Pararrayos. — Efectos de la tierra. — Inducción estática. — Pantalla eléctrica. — Descarga eléctrica. — Máquina eléctrica.

Lección 3.^a — Carga de potencial y capacidad de un cuerpo electrificado. — Condensadores. — Planos. — Condensadores variables. — Carga de condensadores. — Agrupación de condensadores. — Descarga. — Averías más frecuentes.

Lección 4.^a — Electricidad dinámica. — Corriente eléctrica. — Efectos producidos por las corrientes eléctricas. — Intensidad de la corriente. — Ley de Ohm. — Resistencia de los conductores. — Acoplamiento — Cuadros prácticos. — Trabajo y potencia. — Corrientes derivadas. — Leyes de las corrientes derivadas. — Velocidad de la electricidad.

Lección 5.^a — Unidades eléctricas. — Cantidad. — Intensidad de corrientes. — Fuerza electromotriz. — Resistencia. — Inducción. — Capacidad. — Trabajo y energía. — Potencia.

Lección 6.^a — Electrolisis. — Pilas. — Pilas hidroeléctricas. — Polarización. — Pilas secas. — Acoplamiento de pilas. — Corriente máxima que puede obtenerse de una batería. — Pilas termoeléctricas. — Ejemplos.

Lección 7.^a — Acumuladores. — Consideraciones. — Acumuladores de plomo y de hierro-níquel. — Constitución de las placas. — Capacidad. — Rendimiento. — Montaje de los elementos e instalación de las baterías. — Disyuntor. — Reductores. — Diversos sistemas de carga. — Precauciones generales para las baterías fijas y móviles. — Datos y detalles prácticos. — Principales accidentes que pueden ocurrir en las baterías. — Ideas de otros acumuladores.

Lección 8.^a — Magnetismo. — Imanes. — Ideas generales. — Teo-

ría del magnetismo. — Procedimientos de imantación. — Líneas de fuerzas. — Intensidad de Polo. — Intensidad de Campo. — Campo uniforme. — Momento magnético de un imán. — Permeabilidad. — Inducción magnética. — Reductividad. — Cuerpos magnéticos, diamagnéticos y amagnéticos. — Fuerza coercitiva. — Declinación o inclinación. — Brújula.

Lección 9.^a — Electromagnetismo. — Efecto de la corriente sobre los imanes. — Galvanoscopios y Galvanómetros. — Campo magnético debido a una corriente. — Solenoides. — Electroimanes. — Fuerza magnetomotriz. — Histéresis.

Lección 10. — Inducción electromagnética. — Leyes de Faraday. — Ley de Lenz. — Corrientes de Foucault. — Autoinducción.

Lección 11. — Aparato de medida, de regulación y de maniobra. — Galvanómetros. — Amperímetros y voltímetros. — Amperímetros y voltímetros térmicos. — Electrómetros. — Medición de la potencia. — Vatímetros. — Medición de resistencias. — Variómetros. — Comparación de resistencias. — Puente de Wheatstone. — Resistencia de aislamiento. — Medición de la energía eléctrica. — Contadores. — Aparatos de regulación. — Reostatos. — Aparatos de maniobra. — Interruptores y disyuntores. — Conmutadores, corta-circuitos. — Uso y características de los fusibles.

Lección 12. — Máquinas dinamo-eléctricas. — Ideas fundamentales. — Magnetos. — Dinamos. — Forma de los inductores. — Forma de los inducidos. — Colector. — Soporte del inducido. — Escobillas. — Colocación de escobillas. — Inducido del tambor de anillo y de disco. — Excitación de las máquinas dinamoeléctricas. — Potencia y rendimiento. — Manejo de las dinamos. — Acoplamiento en cantidad. — Acoplamiento en tensión. — Impulsión de las máquinas dinamoeléctricas. — Entretenimiento de las dinamos. — Incidentes en la marcha de las mismas.

Lección 13. — Corrientes alternas. — Periodo. — Frecuencia. — Pulsación. — Intensidad y potenciales máximos y eficaces. — Efectos de las autoinducciones y

capacidades en los circuitos de alterna.—Corrientes polifásicas.—Potencia.

Lección 14.—Alternadores, mono y polifásicos.—Idem de alta frecuencia.—Acoplamientos.—Conmutatrices.

Lección 15.—Aplicaciones mecánicas de la energía eléctrica.—Motores eléctricos.—Motores de corriente continua.—Consideraciones.—Inversor de corriente.—Rendimiento Industrial.—Motores de corriente alternativa simple.—Sincrónicos.—Asincrónicos.—Motores de corrientes alternativas polifásicas.—Sincrónicos.—Asincrónicos.

Lección 16.—Transformadores.—Consideraciones.—Transformación de corriente continua.—Idem de corrientes alternativa simple en alternativa simple. Carrete de Rumfkorf.—Rectificadores de corriente.—Válvulas.

Radiotecnica.

Lección 17.—Preliminares.—Descarga oscilante.—Fórmula de Lord Kelvin.—Resonancia.—Oscilaciones amortiguadas y entretenidas.—Propagación de una perturbación.—Propagación por ondas progresivas.—Ondas estacionarias.—Ondas eléctricas estacionarias a lo largo de un conductor aislado en su extremidad.—Influencias atmosféricas y geográficas en la propagación.

Lección 18.—Antena.—Consideraciones.—Medio de modificar frecuencia de oscilación.—Periodo de oscilación de un circuito oscilante.—Longitud de onda.—Acoplamiento de circuitos cerrados y abiertos.—Sintonía.—Altura, resistencia y radiación de una antena.—Cuadros.

Lección 19.—Telegrafía sin hilos por ondas amortiguadas.—Estación transmisora de excitación directa.—Excitación indirecta.—Excitador o descargador.—Imposibilidad de poner en juego grandes potencias por la excitación directa de la antena.—Estaciones de excitación indirecta.—Ondas de acoplamiento. Excitación por chispas divididas.—Descripción de una estación transmisora.

Lección 20.—Telegrafía sin hilos por onda amortiguada (Con-

tinuación).—Antena.—Teléfono.—Detector.—Recepción directa.—Recepción en derivación.—Recepción por inducción.—Sintonía.—Acoplamiento.—Busca de una estación y regulación.—Atmosféricos, filtros.—Onda continua.—Idea de las estaciones transmisoras de arco y de alternadores.

Lección 21.—Uso de las válvulas en radiotelegrafía.—Ideas de la emisión electrónica de sustancias radioactivas.—Electrones.—Válvulas rectificadoras.—Válvulas de dos electrodos.—Válvula de tres electrodos o triodo.—Consideraciones.—Características.—De placa, de rejilla, etc.—Idea de las válvulas multirejillas modernas.—Soportes europeos y americanos.—Alimentación de los circuitos de baja y alta tensión de las válvulas.

Lección 22.—Entretenimiento por una válvula de las oscilaciones de un circuito oscilante y antena.—Consideraciones.—Empleo de la válvula como detector.—Primer procedimiento.—Segundo procedimiento.—Empleo de la válvula como amplificadora.—Amplificadores.—Consideraciones.—Amplificadores de resistencia y otros tipos de baja y alta frecuencia.—Filtros de frecuencias.

Lección 23.—Telegrafía sin hilos por onda continua.—Estación radiotelegráfica de válvulas.—Esquema de un transformador.—Recepción por interferencias de ondas continuas.—Tícker.—Tren tónico.—Recepción heterodina.—Ventajas de la telegrafía por onda continua.—Autodino.—Receptor radiotelegráfico de válvulas.—Superheterodino.

Lección 24.—Telefonía sin hilos.—Principios de radiotelefonía.—Estaciones de pequeña y de gran potencia.—Procedimientos diversos de modulación.—Gama de frecuencias correspondientes a una onda portadora.—Ventaja de las ondas cortas.

Lección 25.—Receptores radiotelefónicos.—Descripción de diversos tipos.—Potencia de una estación.—Alcances de una estación de telefonía, telegrafía y

Tónico.—Servicios de radiotelefonía internacionales.—Recepción de ondas de trabajo y tendencias.—Otros servicios nacionales: Meteorología, radio, radiofaros, radiofotografía.—Televisión.

Lección 26.—Ondas cortas. Ligeras noticias sobre su propagación.—Descripción de una estación de onda corta de poca potencia y gran potencia.

Lección 27.—Radiogoniometría.—Objeto y consideraciones sobre su empleo en Marina y Aeronáutica.—Transmisiones dirigidas.—Idem de dos cuadros Determinación de la posición de una estación escuchando transmisores dirigidos.—Estación receptora.—Radiogoniómetros.

LECCIONES PRACTICAS

Transmisión con manipulatorio.—Recepción a oído hasta alcanzar la velocidad mínima de grupos de signos por minuto.

Puesta en funcionamiento de grupos motores mecánicos eléctricos.—Corrección de averías más frecuentes.—Cuidados de los motores de explosión.—Idem de los generadores eléctricos.

Manejo de receptores y transmisores de campaña.

Manejo de estaciones de avión en tierra.

Manejo de radiogoniómetros.—Señales internacionales de servicio radiotelegráfico.

Interpretación de señales de Código Meteorológico.

Carga, descarga, entretenimiento y cuidados de baterías de acumuladores de plomo y de hierro-niquel.—Idem de generadores eléctricos.

Montaje y ajustaje de una estación.

Usos del ondámetro.—Determinación de autoinducción y capacidades.

Medidas de corrientes y voltajes.

Auxilios a personas por accidentes de origen eléctrico.

e) Los individuos aprobados como radiotelegrafistas primeros y segundos, serán sometidos, en las escuelas, antes de proponerlos para destinos a estaciones, a un plan de educación e instrucción militar de quince días.

clón, que simultanearán con el programa de prácticas del curso precedente. Terminado el curso, sea aquél, el Coronel Jefe del Regimiento de Transmisiones, quien propondrá, en las condiciones marcadas en el artículo 1.º, para las categorías técnicas correspondientes a su categoría profesional, las asimilaciones militares correspondientes a su categoría profesional, las cuales serán efectuadas durante el tiempo de su movilización, llevando en el lado izquierdo del pecho, una insignia de cabeza y abrigo, la cual corresponderá a su categoría profesional.

Las funciones de servicio común tendrán igual sueldo que los de su empleo en Transmisiones, percibiendo, como éstos, las gratificaciones reglamentarias que correspondan a su categoría profesional de 1.º o 2.º radiotelegrafistas.

Por razones de su ocupación anterior, percibiesen haberes o emolumentos del Estado, Provincia o Municipio, podrá optar entre éstos y los que se le asignan en el párrafo anterior, expresamente en escrito dirigido al Jefe del Regimiento de Transmisiones, dentro de los 15 días siguientes al periodo de adiestramiento teórico.

Para efectos de acreditación y gratificaciones, se tendrá en cuenta que durante el curso deleará todo el personal expresado la gratificación de radiotelegrafista segundo.

Los que, como consecuencia de su exámen, sean propuestos para seguir el curso teórico-práctico completo, tendrán, sobre su haber de soldados, la gratificación últimamente expresada, y a la terminación del mismo se sujetarán a normas análogas a las establecidas en el artículo anterior.

Este personal, durante todo el tiempo que dure el curso, o los cursos, si son propuestos para el curso de perfeccionamiento, será instruído y educado militarmente, por sus propios y auxiliares que el Regimiento de Transmisiones designe en la propuesta de los jefes de servicio, en los Ejércitos del Sur y Norte.

Terminado el curso, se

repartirán los radiotelegrafistas entre los servicios de su especialidad, del Ejército de Tierra y Aire, proporcionalmente a las necesidades de momento, atendiendo a las categorías, edades, aptitud, práctica anterior, etc., siempre presidiendo el criterio del mejor rendimiento en el Servicio.

Todos los radiotelegrafistas destinados a los distintos servicios de las Redes permanentes y campaña, dependerán del Regimiento de Transmisiones, con las excepciones de los pertenecientes al Batallón de Transmisiones de Marruecos y los correspondientes a Aviación, que pasarán a depender de la Jefatura del Aire.

Burgos 11 de febrero de 1937.
=El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

ASCENSOS

Se asciende al empleo inmediato al Comandante de Infantería D. José Malcampo y Fernández de Villavicencio, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 de diciembre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 53, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de dicha Orden y surtiendo efectos administrativos desde la revista del mes de enero pasado.

Burgos 10 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. señor General de la 5.ª División Orgánica y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 126 (B. O. núm. 28), he resuelto ascender al empleo superior inmediato a los Alféreces de Intendencia con destino en la 5.ª Comandancia de Tropas, que figuran en la adjunta relación que comienza por don Eugenio Gómez Hinojosa y termina en D. Francisco Domingo Aguirre.

Burgos 10 de febrero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

D. Eugenio Gómez Hinojosa.
Cándido Laguna Peña.
Aurelio Sanjuán Beltrán.
Santos Vispe Gil.
Francisco Domingo Aguirre.

Destinos

He resuelto que pase destinado, en comisión de servicio, a esta Secretaría de Guerra, el Teniente Coronel Médico de Sanidad Militar, retirado, D. Fernando Fernández Buelta.

Burgos 10 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor Inspector Médico de la 3.ª Inspección General de Sanidad Militar, he resuelto que el Alférez Médico honorario D. Amador Martínez Bernal, pase a prestar sus servicios en la citada Inspección.

Burgos 10 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor Intendente General del Ejército, he resuelto que el Capitán de Intendencia, con destino en la Intendencia General, D. Fernando Capacete Fernández, pase como administrador al Hospital Militar de Oña.

Burgos 10 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 6.ª División Orgánica se nombra ajustador provisional, por haber sido declarado apto en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se le destina al Parque Divisionario núm. 6, al obrero eventual de dicho Parque, don Guillermo Ferarios Maroto, el cual, mientras preste sus servicios, como tal ajustador provisional, percibirá el sueldo correspondiente a los ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 10 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento.**Ascensos.**

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Alféreces de complemento del Arma de Infantería, que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Fernando García Montoto y termina en D. Fernando Moreno Garijo, por reunir las condiciones que exige el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, y con la antigüedad que a cada uno se expresa.

Burgos 10 de febrero de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

D. Fernando García Montoto, Secretario eventual de causas de la plaza de Tetuán, con antigüedad de 25 de enero pasado.

D. Santlago Morales Lacalle, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, con antigüedad de 7 de febrero actual.

D. Fermín Munarriz Ochoa, del mismo Batallón y con la misma antigüedad.

D. Manuel Ugarte Vergara, del idem idem.

D. Mario Lanz Piniés, del idem idem.

D. Lucio Bengoechea Cabello, del idem idem.

D. Francisco Javier Arteché Olavarría, del idem idem.

D. Julio Poyal Sola, del idem idem.

D. Fernando Moreno Garijo, del idem idem.

—:—

Por haber cumplido los requisitos legales que determina la Orden Circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), he resuelto conceder el empleo de Teniente Médico de la Escala de Complemento al Alférez Médico de la misma, D. Felipe Comunión Nadal, que continuará prestando sus servicios en la División Reforzada, Hospital Militar de Torrijos.

Burgos 10 de febrero de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Brigadas de la Escala de Complemento de Sanidad Militar que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Enrique Lafiguera Benito y termina en D. Bernardo Lázaro Rubio, por reunir las condiciones que exige el artículo 448 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y haber sido declarados aptos para ello, previo el examen que determina la R. O. C. de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), prestando sus servicios en la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos 10 de febrero de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

D. Enrique Lafiguera Benito.
Leonardo Buñuel Portoles.
Bernardo Lázaro Rubio.

—:—

He resuelto conceder el empleo superior inmediato al Brigada de Complemento del Arma de Infantería D. Luis Gómez Rodulfo y Brugés, con destino en el Batallón Ametralladoras número 7, por reunir las condiciones señaladas en el artículo 448 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con la antigüedad de 1.º de enero de 1937.

Burgos 10 de febrero de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Brigadas de Complemento de Intendencia, con destino en el 6.º Grupo expedicionario, don Angel Monedero González y D. Arturo Rey González, por reunir las condiciones que exige el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con la antigüedad de 28 de enero anterior.

Burgos 10 de febrero de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de

esta Secretaría de Guerra, dispuesto la baja en el Ejército del Alférez de Complemento de Artillería D. Oscar Pestaña Ramos, quedando en la situación militar que le corresponde.

Burgos 10 de febrero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur he dispuesto que el Alférez de la Escala de Complemento de Infantería con destino en el Regimiento de Caslilla núm. 3, de Regimo de Miguel Llorente, ca se baja en dicha Arma y Cuerpo y alta como Alférez médico de la Escala de Complemento de Sanidad Militar, por hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, quedando afecto a la Jefatura de Servicios Sanitarios de la 2.ª División.

Burgos 10 de febrero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber

Por haber pasado a situación de retirado por Decreto núm. 135 de fecha 23 de diciembre último (B. O. núm. 67), los Sres. Vega y Montes de Oca y Luis Molina Galano, he resuelto que en dicha situación disfruten con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 175 pesetas, más otras 100 como pensionistas de la Orden de Hermenegildo, que percibirán a partir de 1.º de enero último, en la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, por su residencia en dicha Plaza.

Burgos 10 de febrero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina**Quinquenios**

He resuelto aprobar las puestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, conceder el personal de la Armada que figura en la siguiente relación, los quinquenios que con arreglo a la legislación vigente

ten y que deberán percibir a partir de la fecha que en cada caso se señala.

Burgos 10 de febrero de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas anuales al Capitán Corbeta, D Carlos Pardo y Cordero de Bonanza, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 10 años en el empleo.

500 pesetas anuales al Tercer Teniente, graduado de Alférez de Fragata, D. Aser Conde Román, por llevar cinco años en dicha graduación, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas anuales al Auxiliar 1.º de Aeronáutica, graduado de Alférez de Fragata, don María Ramos Crespo, por llevar cinco años con la graduación, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas anuales al Auxiliar 2.º Radiotelegrafista, graduado de Alférez de Fragata, Diego Ruiz Monreal, por llevar cinco años con la graduación, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

500 pesetas anuales al Auxiliar 2.º de Artillería, graduado de Alférez de Fragata, D. Mariano Fajardo Blanco, por llevar 10 años de graduación, a partir de 1.º de octubre de 1936.

500 pesetas anuales al Auxiliar 2.º de Sanidad, graduado de Alférez de Fragata, D. Luis Pardo Rodríguez, por llevar cinco años de graduación, a partir de 1.º de octubre de 1936.

600 pesetas anuales al Maestre de Artillería, Luis Fernández Pardo, a partir de 1.º de marzo de 1936, por llevar 12 años en el empleo, quedando rectificada esta forma la Orden de 24 de noviembre último (B. O. número 44).

Sección del Aire

Cursos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y con objeto de capacitar especialistas (mecánicos,

radiotelegrafistas, armeros etc.) para Aviación, se crea la Escuela de Especialistas de Aviación.

Por la Jefatura del Aire se dispondrá lo necesario para su rápido funcionamiento, dando comienzo en el plazo más breve los cursos de las distintas especialidades.

Queda a juicio del General Jefe del Aire, la reglamentación de la Escuela y de las condiciones de ingreso.

Los alumnos y titulados se considerarán como voluntarios en activo del Arma de Aviación.

Burgos 10 de febrero de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se concede el empleo de Alféreces de complemento del Arma de Aviación a los legionarios con consideración de Alférez, D. José Macías Lora y D. Godofredo Bores Alonso, por haber cumplido las condiciones que se señalan en el Decreto núm. 49 (B. O. núm. 18).

Burgos 10 de febrero de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se concede el ascenso al empleo inmediato al Sargento de complemento del Arma de Aviación D. León Larra Muñoz.

Burgos 10 de febrero de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Oficiales del Arma de Aviación que figuran en la siguiente relación, que comienza con el Capitán D. Antonio González García, y termina con el del mismo empleo D. Gonzalo Martínez Caminero, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada

uno le corresponden por hallarse comprendidos en la O. C. de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos 10 de febrero de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

1.300 pesetas al Capitán don Antonio González García, por llevar 13 años de empleo, a partir del 1.º de enero de 1937.

1.000 pesetas al Capitán Médico, D. José Miguel Díaz y Díaz, por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de febrero de 1937.

1.000 pesetas al Capitán don Antonio Rodríguez Carmona, por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de abril de 1937.

500 pesetas al Capitán Médico, D. Gonzalo Martínez Caminero, por llevar 5 años de empleo, a partir de 1.º de marzo de 1937.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 12 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Franco suizo	196'50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	39'00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'95
Libras	52'50

Dólares	10'70
Franco sulzos	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso moneda legal ...	3'125
Franco Marruecos ...	49'00

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Manuel Martínez, en representación de D.^a Antonia Valle Cordero, con licencia ésta de su marido D. Mariano Fernández Cordero, y en nombre también de D. Francisco Valle Cordero, vecinos de Val de San Lorenzo, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria de su hermana D.^a Josefa Valle Cordero, que falleció en dicho pueblo de Val de San Lorenzo, el día 11 de enero de 1935, bajo testamento abierto otorgado ante el Notario de esta ciudad D. Teodosio González Courel, en 4 de agosto de 1934, en el que instituyó único y universal heredero en usufructo a su marido Francisco Cabo Geijo, y herederos en nuda propiedad que entrarían en posesión de la herencia al fallecimiento del usufructuario, ya ocurrido, a sus seis hermanos, Antonia, Ceferino, Francisco, Lorenzo, José y Matías.

Y hallándose en ignorado paradero D.^a Antonia de Cabo Navedo, casada con D. Pedro Valle Salvadores, como herederos de D. Francisco de Cabo y también los herederos de la causante, Ceferino, Lorenzo, José y Matías Valle Cordero, se les cita para el juicio de testamentaria por medio del presente edicto.

Dado en Astorga a 5 de febrero de 1937. — El Juez, Leopoldo Duque. — El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Santa Cruz de Tenerife

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. José Romualdo Afonso González, sobre declara-

ción de herederos abintestato de D.^a Cecilia Barañano Afonso, conocida por Celia, se anuncia la muerte sin testar de la D.^a Cecilia, de 69 años de edad, natural de Cuba, hija de D. Francisco y de doña María, de estado viuda de D. Luis Beutell Díaz, y domiciliada en esta Capital; así como que los que reclaman su herencia son sus primos, parientes colaterales en cuarto grado, D. José Romualdo, don Juan y D. Domingo Afonso González, y D.^a Juana, D.^a Cándida Francisca, D. Maximiliano y D.^a María del Carmen Afonso Hernández; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el expresado Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de enero de 1937. — El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.

Cambados

Don Manuel Lojo Tato, Juez de primera instancia del partido de Cambados,

Hace público: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente del Juzgado municipal de Meaño, se saca a concurso de traslado entre Secretarios de la clase c) según así determina el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1934, *Gaceta* del 2 de febrero siguiente, siendo su censo de población de derecho de 5.679 habitantes, cuyas vacantes se publican por término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, a fin de que, los que se consideren con derecho a dichos cargos presenten sus solicitudes y documentos en la Secretaría de este Juzgado de partido dentro de referido plazo.

Dado en Cambados a 27 de noviembre de 1936. — Manuel Lojo Tato. — El Secretario, Darío Jiménez.

Don Manuel Lojo Tato, Juez de primera instancia de Cambados,

Hace público: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente del Juzgado municipal de Ribadumia, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría de la clase c) que determinan los artículos 1.º y 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, *«Gaceta»* de 2 de febrero siguiente del Ministerio de Justicia, a fin de que los que se consideren con derecho presenten sus solicitudes y

documentos en la Secretaría de este Juzgado de Partido dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, haciéndolo constar que el número de habitantes de hecho de este término municipal es de 3.225 y el de derecho de 4.007.

Dado en Cambados a 27 de noviembre de 1936. — Manuel Lojo Tato. — El Secretario, Darío Jiménez.

Pontevedra

En virtud de providencia dictada por el Jefe provincial de Estadística, Instructor en el expediente que se sigue a D. Alfonso Irujo Castela, Jefe de Negocios de 2.ª clase del Cuerpo Nacional de Estadística, por orden de la Presidencia de la Comisión de Estadística, bajo de la Junta Técnica del Estado, se le cita para declarar el mismo, debiendo presentarse en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «B. O. del Estado».

Pontevedra, 26 de enero de 1937. — El Secretario, Raimundo Sanz. — V.º B.º, El Jefe del Cuerpo de Estadística, Manuel Dorado.

Fonsagrada

CECILLA DE CITACION

Cumpliendo lo mandado en el B. O. S.º en providencia de hoy de este Juzgado voluntario de testamentaria de las herencias de Francisco Fernández y su hijo Pedro Fernández Brañas, que fallecieron en el lugar de Fontaneira, del municipio de Baleira, en este partido, en 25 de enero de 1875 y 24 de enero de 1909, respectivamente, promovido por el Procurador D. Moisés Fernández, en nombre de los expresados Francisco Cordero García y Gerardo Fernández Álvarez, jorruros, vecinos de Madrid, y residentes accidentalmente en Lugo, se cita, para que comparezcan a tomar parte en el juicio, a los expresados Josefa Fernández Brañas, José y María Josefa Fernández Álvarez, vecinos que fueron de dicho Fontaneira, sucesores en todo el referido paradero, y para el caso que todos o alguno de ellos hubieran fallecido, a los que sean herederos; apercibiéndoles que, si no lo verifican, sufrarán el perjuicio consiguiente.

Y para inserción en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente cédula en Fonsagrada, a 12 de enero de 1937. — El Secretario, P. H. M. Gómez.